

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellos no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULAR

En breve girarán una visita a los Archivos municipales y especiales no incorporados al Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, los funcionarios D. Francisco Lubiani Lubiani Gómez, Jefe de primer grado de la Biblioteca Nación, y D. Francisco Lupiani Menéndez, Oficial de tercer grado en el Archivo de esta provincia.

Y para que puedan realizar su misión con las facilidades máximas, encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía que cooperen por todos los medios a su alcance al expresado objeto.

Zamora 9 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

## Anuncio de subasta.

En el despacho de esta Delegación de Hacienda, tendrá lugar, a las doce horas del día 19 del mes actual, la venta en pública subasta, de los géneros siguientes:

## Lote único.

Un paquete sin marca, peso bruto un kgmo.

Una sombrilla de algodón.

Una muñeca.

Una pelota de goma.

Dos abanicos.  
Unos juguetes de celuloide.  
Unos idem de hojalata.  
Cuatro pares medias de algodón.  
Dos pañuelos bordados de idem.  
Una camisita en algodón, de niña.  
Valorado en dos pesetas.

Se advierte a los postores que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que será de cuenta del adquirente el pago de los derechos reales.

Los géneros se hallan depositados en la Secretaría de las Juntas Administrativas de esta Delegación.

Zamora 9 de Abril de 1929.—El Secretario de las Juntas Administrativas, Constantino Pardo.—V.º B.º—Tuesta. R—1571

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA  
provincia de Zamora.

## CIRCULAR IMPORTANTE

Viene observándose por esta Administración que los Sres. Alcaldes y Secretarios de varios pueblos de la provincia, remiten documentos que carecen del reintegro que la Ley del Timbre exige; con cuyo proceder, además de la infracción legal que supone, se ocasiona a los funcionarios de esta Dependencia un trabajo innecesario, ya que tienen que oficiar a las Autoridades municipales, reclamando el reintegro omitido.

En evitación de que tales hechos continúen, se advierte a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, por medio de la presente circular, de la obligación que tienen de reintegrar debidamente los documentos por ellos expedidos (relaciones de altas y bajas por contribuciones e impuestos—certificaciones que de oficio se remiten a la Administración, ya sean positivas o negativas—declaraciones por cualquier concepto tributario—padrones—repartimientos—listas cobradoras, etc., etc.), en la forma y cuantía que determinan los capítulos III y XIV de la vigente Ley del Timbre del Estado de fecha 11 de Mayo

de 1926; teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 2.º de la misma, respecto a si los documentos están escritos a mano, a máquina o impresos.

Desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo documento que se reciba de los pueblos sin reintegrar, o con reintegro insuficiente, se tendrá por no recibido, exigiéndose las responsabilidades procedentes, tanto por la omisión del timbre, como de la no remisión del documento de que se trate.

Zamora 8 de Abril de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—1558

## CIRCULARES

## Juntas Periciales.

Con el fin de aclarar la duda que existe en algunos Ayuntamientos de esta provincia, relativa al nombramiento de Juntas Periciales que correspondrán ser nombradas en el año actual para los pueblos que continúan en regimen de cupo, esta Administración, pone en conocimiento de estos que se atengan a lo dispuesto en el Real decreto Ley de 3 de Abril de 1925 y Reglamento y Real orden de 30 de Mayo y 8 de Agosto últimos, respectivamente, cuyas disposiciones claramente determinan, que las antiguas Juntas Periciales de amillaramiento quedaron en suspenso en 31 del próximo pasado Diciembre, por empezar a funcionar las nuevas Juntas del Catastro, creadas en virtud de referidas disposiciones.

Por tanto, los recuentos de ganadería, apéndices, padrones y demás servicios competentes a estos organismos, deberán ser confeccionados y autorizados por las nuevas Juntas que habrán sido ya nombradas al efecto, y que empezaron a regir en 1.º de Enero del año actual.

Zamora 8 de Abril de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—1559

## Cotos vedados de caza.

En los BOLETINES OFICIALES, números 32 y 39 de fechas 15 de Marzo y 1.º del actual, se in-

teresaba de los Ayuntamientos con la mayor urgencia remitiesen certificaciones de los cotos vedados de caza que hubiese en sus respectivos términos municipales.

Como el servicio que se interesaba es de relativa facilidad y a pesar de ello han transcurrido veinte días sin que bastantes Ayuntamientos, no han cumplido con las órdenes dictadas por esta Administración, observándose con su demora el poco celo, actividad y deseos de no quererse cumplir con cuanto se le ordena y en evitación de la resistencia pasiva que han demostrado anteriormente, y siguen demostrando en la actualidad ciertos Ayuntamientos, es por lo que esta Administración, con fecha 5 de los actuales, y según acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de fecha 6 del mismo, ha impuesto a cada uno de ellos la multa de 25 pesetas por incumplimiento e insubordinación, la cual deberán hacerla efectiva en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, y en caso de no efectuar este ingreso, se le exigirá por la vía ejecutiva de apremio.

Si a pesar de esta sanción, siguen demorando el servicio que se interesa, el cual definitivamente debe ser cumplido antes del día 15 del actual, se enviará un comisionado especial que por cuenta de las referidas Corporaciones pasará a recoger citado documento.

#### Ayuntamientos morosos.

Abelón, Alfaráz, Andavías, Arcos de la Polvorosa, Argujillo, Ayoó de Vidriales, Camarzana de Tera, Cazorra, Ceadea, Cobrerros, Codesal, Cuelgamures, Fariza, Ferreras de arriba, Folgoso de la Carballeda, Fuentesecas, Hermisende, Losacio, Lubián, Luermo, Madridanos, Malva, Micereces de Tera, Morales de Rey, Morales de Toro, Navianos de Valverde, Otero de Bodas, Palacios de Sanabria, Peleagonzalo, Pías, Piñuel, Pozoantiguo, Prado, Puebla de Sanabria, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Riofrío de Aliste, Rosinos de la Requejada, San Esteban del Molar, San Pedro de Ceqe, San Pedro de Zamudia, Santa Croya de Tera, Sogo, Tábara, Tapioles, Trefacio, Ungilde, Valdefinjas, Vezdemarbán, Videmala, Villalazán, Villalobos, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villanazar, Villardefallaves, Villardondiego, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Villaveza de Valverde, Viñas y Zafara.

Zamora 8 de Abril de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.  
R—1560

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hechos los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del presente año de 1929.

Cional.—Sección única.—Local Escuela de ambos sexos.

#### DESIGNACIONES DE PRESIDENTES Y SUPLENTE DE MESAS ELECTORALES

##### Bienio de 1929-1930

Luelmo.

Presidente D. Atilano Pardal Heras y suplente D. Manuel Coscarón Pascual.

Guarrate

Presidente D. Gregorio Martín García y suplente D. Rafael Lorenzo Sáez.

#### SANTOVENIA DEL ESLA

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión de 14 del que rige, en cumplimiento del artículo 483 y 484 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las comisiones de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año próximo de 1929, para evaluación de las mismas, a los señores siguientes:

##### Parte real

Don Bruno Palacios Palmero, contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Joaquín Ramos Cadenas, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Valentín Rodríguez García, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don E. Andrés Hidalgo Galiano, mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Antolín Mezquita Romero, representante del Sindicato agrícola.

##### Parte personal

Don Emilio T. Prieto, Cura párroco.

Don Francisco Cordero Rodríguez, contribuyente por rústica, domiciliado.

Don José Palecios Blanco, urbana.

Don Gerardo Santiago Lanseros, industrial. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, se anuncia al público por término de siete días.

Santovenia del Esla 14 Diciembre de 1928.—El Alcalde, Joaquín García. R—3746

#### GUARRATE

Don Justo Pérez Riesco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guarrate.

Por el presente hago saber: Que la Corporación que presido, en virtud de no haberse presentado solicitantes en el primer plazo, acordó por segunda vez, en cumplimiento de vigentes disposiciones, anunciar la vacante de las plazas de Veterinario titular e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 965 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los señores Veterinarios que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a partir del que aparezca el presente en el periódico oficial de esta provincia.

Guarrate 27 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Justo Pérez. R—1488

#### CAÑIZO

Don Leonides García Toranzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañizo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 3 de Abril, entre otros particulares acordó que la cobranza ordinaria del periodo voluntario del impuesto de utilidades correspondiente al año 1928, tendrá lugar en los sitios de costumbre los días 24 y 25 del mes actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cañizo 6 de Abril de 1929.—El Alcalde, Leonides García. R—1556

#### VADILLO DE LA GUAREÑA

Lista formada por el Ayuntamiento pleno de los vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal para el reparto de utilidades de 1929.

##### Parte real

Don Luciano Hernández, mayor contribuyente por rústica, residente en la localidad.

D. Francisco Villar, idem idem por rústica, residente fuera de la localidad.

D. Benicio Seco, idem idem por industrial, residente en la localidad.

D. Claudio Seco, idem idem por urbana, idem idem.

##### Parte personal

D. Marcelino Morillo, Párroco.

D. Jesús Galván, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en esta villa.

D. Constantino Losa, idem idem por urbana, idem.

D. Balbino Román, idem idem por industrial, idem.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro de siete días, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto en dicho periódico puedan presentar al pleno las reclamaciones pertenentes contra tales nombramientos.

Vadillo de la Guareña 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Vicente Barrios. R—1242

#### CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues trascurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Justel, año de 1928.

Coreses, año de 1928.

#### PRESUPUESTOS

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

La Tuda, Guarrate, Pajares de la Lampreana.

#### AMILLARAMIENTOS

Con el fin de que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se citan puedan confeccionar los apéndices de la rústica, pecuaria y urbana, que servirán base a la contribución de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías municipales, en plazo de quince días, contados desde la inserción en este BOLETÍN OFICIAL, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admidas.

Roelos, Palazuelo de Sayago, Carbellino, Castrogonzalo, Alfaráz, Vallesa de la Guareña, Fuentelapeña, Cerecinos de Campos.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Muelas del Pan, Villárdiga, Corrales, Formariz, Molacillos, Santa Colomba de las Carabias, Sanzoles, Burganes de Valverde.

#### PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las rectificaciones de los padrones municipales de habitantes para el año de 1928, para oír reclamaciones durante dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Sanzoles, Santa Colomba de las Carabias el padrón y el recuento de la ganadería.

#### PIÑERO (EL)

La Comisión permanente del Ayuntamiento que presido, ha acordado en sesión del día 30 del actual, proponer una habilitación de crédito en el presupuesto de 1928, cuyo expediente se halla expuesto al público en Secretaria por término de quince días y durante dicho plazo, pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que hago público por el presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de Hacienda municipal.

El Piñero 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Merchán. R—107

# Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias que han sido presentadas para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1925, en solicitud de legitimación de terrenos que arbitrariamente han roturado por acogerse a los beneficios que les otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y el Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 mediante la adjudicación administrativa.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Florencio Luis Garcia	Burganes Vaiverde	Peña el Agua	27	90	N. Marcelino Gutiérrez, M. cañada, P. Antolin Galende y N. cabeceras.	Ninguna
El mismo	Idem	Cantera	22	36	N. Máximo González, M. cabeceras, P. Hilario Garcia y N. cabeceras.	
El mismo	Idem	Chivitero	11	18	N. Agustín Zanca, M. camino Faramontanos, P. Félix Brime y N. cabeceras.	
El mismo	Idem	Lonjera	11	18	N. y M. cabeceras, P. Román Donado y N. Valentin Garcia.	
El mismo	Idem	Escobicas	11	18	N. camino, M. Ezequiel Dominguez, P. raya Frieria y N. Luciano Vara.	
Teodoro Alonso	Idem		27	90	N. Saturnino Cid, P. Celestina Sandin, M. cañada, N. camino Vecinal.	
El mismo	Idem	Peña el Aga	33	54	N. Gabriel Rodriguez, P. Nicolás Ibañez, M. cañada N. dehesa.	
El mismo	Idem	Escambacarros			N. Celestino, P. Faustino Chimeno, M. Santiago Mayado, N. camino Vecinal.	
El mismo	Idem	Peña el Agua	33	54	N. Crescenciano Ferreras, P. Carlos Rodriguez, N. Celestino Sandin, N. Celestina Sandin.	
El mismo	Idem	Escobicas	22	36	N. Joaquina Brime, P. Celestino Rebaque, M. camino Vecinal y N. Manuel Brime.	
El mismo	Idem	Chibitero			N. Celestino, M. cabeceras, P. Crescenciano Jimenez, N. camino.	
Serafina Prieto Fernández	Idem	Pariciones	22	36	N. Florencio Luis, M. camino, P. Felipa Luis y N. cabeceras.	
La misma	Idem	Tomasón	11	18	N. Florencio Luis, M. cañada, P. Felipa Luis y N. camino.	
La misma	Idem	Peña del Agua	27	90	N. Florencio Luis, M. cañada, P. Felipe Luis y N. cañada.	
La misma	Idem	Cantera	22	36	N. Florentino Luis, M. cabeceras, P. Felipa Luis y N. cabeceras.	
La misma	Idem	Lonjera	11	18	N. José Galende, M. cabeceras, P. cabeceras y N. Valentin Garcia.	
La misma	Idem	Chibitero	11	18	N. Florencio Luis, M. camino Faramontanos, P. Felipa Luis y N. cabeceras.	
La misma	Idem	Escobicas			N. Florencio Luis, M. camino P. Felipa Luis y N. Raya Frieria.	
Leoncio Vara Galende	Idem	Tomasón	22	36	N. Eulogio, S. cañada, y N. cabeceras	
El mismo	Idem	Las Pariciones	22	36	N. Elogio Vara, S. camino, P. Angel González y N. cabeceras.	
El mismo	Idem	Chibitero	22	36	N. Eulogio Vara, S. camino, P. Angel González y N. cabeceras.	
El mismo	Idem	Cantera	11	18	N. cabeceras, S. Carlos Sandin, P. camino y N. Eulogio Vara.	
El mismo	Idem	Idem	33	54	N. cabeceras, S. Eulogio Vara, P. cabeceras, N. Agustín Zanca.	
El mismo	Idem	Raya Frieria	11	18	N. Elogio Vara, S. camino, P. Carlos Sandin y N. Raya Frieria.	
El mismo	Idem	Escobicas	22	36	N. Francisco Fidalgo, S. cañada, P. Leoncio Vara y N. cabeceras.	
Agustin Zanca Fernández	Idem	Tomasón	33	54	N. Angel González, S. camino, P. Serafina Prieto, N. cabeceras.	
El mismo	Idem	Pariciones	22	36	N. Angel González, S. camino, P. Serafina Prieto, N. cabeceras.	
El mismo	Idem	Chivitero	22	36	N. Angel González, S. Leoncio Vara, P. cabeceras, N. cabeceras.	
El mismo	Idem	Raya Frieria	22	36	N. Angel González, S. cañada, P. Isidro Gutiérrez, N. cabeceras.	
El mismo	Idem	Peña del Agua	44	72	N. Concepción Vara, M. cañada, P. Germán Rodriguez y camino Vecinal.	
Francisco Chana	Idem	Tomasón	5	59	N. Concepción Vara, M. camino vecinal, P. Manuel Prieto, N. cabeceras.	
El mismo	Idem	Escambacarros			N. Concepción Vara, M. y N. cabeceras y Poniente José Donado.	
El mismo	Idem	Cantera			N. Concepción Vara, M. cañada, P. Florencia Brime y N. cabeceras,	
El mismo	Idem	Peña el Agua			Naciente, cabeceras, Poniente, camino vecinal, N. Concepción Vara.	
El mismo	Idem	Raya Frieria			N. camino vecinal, M. Concepción Vara, P. cabeceras, N. Esteban Donado.	
El mismo	Idem	Chibitero			N. camino Vecinal, M. Concepción Vara, Poniente, Raya Frieria.	
El mismo	Idem	Escobicas	11	18	N. Juan Martinez, S. camino, P. Julio Vara y N. cabeceras.	
Francisco Martinez Ramos	Idem	Escambacarros	33	54	N. Juan Martinez, S. y N. cabeceras, P. Isidro Gutiérrez.	
El mismo	Idem	Cantera	33	54	N. Juan Martinez, S. cabeceras, P. Manuel Brime y N. camino,	

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
provincia de Zamora.

Segunda zona del partido de Zamora.

Pueblo de Moraleja del Vino.

Contribución territorial rústica.

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1926 y 1927.

Don Raimundo de Sotelo, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Zamora.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto y tiempo arriba expresados, he dictado providencia acordando requerir por medio de edicto a los deudores comprendidos en el mismo y que no ha podido averiguarse el domicilio que en la actualidad tengan, ni conocerse persona que les represente o herederos en su caso, para que de conformidad con lo preceptuado en la base 15 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, comparezcan a mostrarse parte en referido expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones:

Y para que sirva de notificación y llegue a conocimiento de los interesados, se publica a continuación la relación de los contribuyentes deudores que figuran como vecinos del indicado pueblo y cuyo domicilio se ignora en la actualidad:

	Débito y Recargo — Pesetas.
Tomás Alonso Calvo	1'94
Andrés Alonso Castronuño	0'25
Aureliano Alonso Salvador	4'70
Luis Alonso	1'55
Valerio Alonso	5'87
Antoñín Amigo Domínguez	5'50
Antonio Amigo	0'93
Germán Avedillo Juárez	19
Germana Avedillo	4'59
Dionisio Avedillo, herederos	4'23
Ricarda Avedillo	14'87
Ignacio Cacho	3'67
Feliciano Calvo	2'05
Agustin Cantarin Martin	15'23
José Castronuño, herederos	2'76
Federico Delgado Manso	2'77
Andrés Díaz	0'69
Ruperto Domínguez Morales	152'06
Antonio Domínguez	1'39
Gregorio Domínguez	2'73
Remigio Domínguez	2'79
Rosalía Domínguez	12'49
Julio Esperanza Delgado	31'29
Victoria Esteban	0'46
Manuel Fernández Domínguez	26'06
Nicanor Fernández Luelmo	8'68
Nicasio Fernández Luelmo	5'43
Agustin Fernández Ramos	12'29
Francisco Fernández	2'05
Lucila Fernández	1'57
Joaquín Galán	0'20
Antonio Gallego Iglesias	7'19
Cándida García de la Fuente	1'53
Ramón García González	5'46
Bernardo García, herederos	37'60
Luis García	3'13
Constantino González Avedillo	2'36
Francisco González Domínguez	1'40
Benito González Fernández	4'50

Angela González González	20'52
Juan González Urones	4'56
Agustin González	6'54
Basilia González	0'47
Agustin González, herederos	40'19
Alfonso González, herederos	4'89
Nicasio González	1'36
Fernando Gutiérrez	18'31
Agustin Hernández Ramos	6'08
Bernardo Jambrina Marso	26'98
Ildfonso Jambrina Nieto	2'65
Roque Jambrina, herederos	0'75
Vicente Jambrina, herederos	0'18
José Juan Alonso	8'96
Antonio Juan Delgado	62'29
Vicente López Martín	6'19
Angel López Riego	0'47
Elías López Rodríguez	0'35
Nicasio López Rubio	3'59
Daniel López	0'36
Francisco López, herederos	1'40
Feliciano Luelmo Martín	27'81
Santiago Luelmo Moyano	3'02
Francisco Luelmo Rivera	11'08
Audrés Luelmo Rodríguez	0'83
Ramón Luelmo Villaseco	142'63
Alejandro Luelmo	5'53
Angel Luelmo	4'12
Alonso Luelmo, herederos	3'87
Los Liebres (a)	17'31
Fernando Maillo	0'43
Luciano Maillo	0'69
Antonio Manso Castronuño	3'69
Agripino Martín Fernández	0'79
Agustina Martín Morales	3'03
Vicente Martín, herederos	2'19
Manuel Martín	27'19
Matías Domínguez	8'40
Bernardo de Morales	0'47
Cándida Morales	4'63
Antonio Palacios, herederos	2'40
Sotero Pérez Luelmo	0'64
Santiago Pérez, herederos	3'99
Bernardo Ramos Domínguez	5'43
Agustin Ramos Fernández	1'57
Manuel Ramos González	0'93
Adriano Ramos Jambrina	1'40
Agustín Ramos	0'18
Sebastián Rodríguez Fernández	0'25
Geminiano Rodríguez	3'15
Martín Santamaría Ríos	18'94
Agustin Sayagués	20'38
Agustin Sayagués, herederos	3'13
Modesto Tejero Luelmo	6'69
Juan Urones, herederos	5'17
Herederos de Manuel Muriel	1'26
<i>Pueblo de Casaseca de las Chanas</i>	
Bernardo Calvo Morales	0'49
Daniel Calvo, herederos	0'36
Honorio González Jambrina	14'29
Agustin Gutiérrez	23'21
Tomás (a) Ganadero o Panadero	0'50
Pablo Hernández Alejandro	0'50
Rufino Maillo	1'83
Cándido Martín Bartolomé	0'75
José Marqués	12'05
Ana María Morales Morales	19'94
Joaquín Pérez, herederos	4'56
Angel Ramiro, herederos	3'87
María Rodrigo	3'88
Teresa Rodríguez Maes	1'40

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, expido el presente edicto en Zamora a 21 de Enero de 1929.—El Recaudador, Raimundo de Sotelo.

R-599

PIEDRAHITA DE CASTRO

De acuerdo con los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la formación del repartimiento de utilidades de este pueblo para el año de 1929, se señala el día 21 del presente mes, a las diez de la mañana, en la Escuela nacional de niños de este pueblo, para la elección de Vocales electos que en unión de los Vocales natos, han de constituir la Junta general del repartimiento de utilidades.

Los contribuyentes comprendidos en el mismo repartimiento, concurrirán en el día, hora y lugar designado a celebrar la elección referida.

Piedrahita de Castro 8 de Abril de 1929.—El Alcalde, Isaac Lozano.—P. S. M., El Secretario, Torcuato Gordo. R-1563

VILLAMOR DE CADIZOS

Don David Beneitez Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamor de Cadozos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria que ha celebrado, se ha servido aprobar por unanimidad la Ordenanza reguladora del reparto de utilidades de este término municipal para el año actual de 1929 y que ha de servir para cubrir la cantidad que por este concepto se halla consignada en el vigente presupuesto municipal.

Lo que en cumplimiento del artículo 322 del Estatuto municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten contra referida Ordenanza; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villamor de Cadozos 4 de Abril de 1929.—El Alcalde, David Beneitez. R-1532

MORALEJA DEL VINO

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del reemplazo actual los mozos que a continuación se expresan, la Corporación municipal acordó declararlos prófugos y con la condena de gastos, según determina la Ley.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia; con apercibimiento, caso de no efectuarlo, de ser tratados con todo el rigor de la Ley.

Ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y agentes del extranjero, se sirvan procurar la busca y en su caso captura de dichos prófugos y remisión de los mismos a esta Alcaldía o ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Moraleja del Vino 8 de Abril de 1929.—El Alcalde, Miguel Casaseca. R-1577

*Mozos a que se refiere el anterior anuncio.*

1.º Cesteros Dominguez, Teodoro; hijo de Serafín y Asunción.

2.º González Urones, Ricardo; hijo de Clodoaldo e Inés.

3.º López Morales, Antonio; hijo de Vicente y Vicenta.

4.º Mela Martín, José F.; hijo de José y Angela.

5.º Ramos Gutiérrez, Alfonso; hijo de Bernardo y Patrocínio.

## VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Francisco Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Hago saber: Que a fin de que surta los debidos afectos en el expediente de concesión de prórroga de primera clase, propuesta por el mozo del reemplazo de 1925 Victoriano Ortega López, habiendo consignado como fundamento de la misma el paradero ignorado por más de diez años de su padre Victoriano Ortega Boyano, natural de Villalpando, y nacido en el año 1880, de complexión robusta, alto, ojos negros y grandes, usaba bigote, pelo rubio, bien parecido; por el presente invito a que, tanto los interesados en el reemplazo, como cualesquiera otras personas, faciliten datos relativos al paradero del mencionado individuo.

Villanueva del Campo 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco Pérez. R—1350

## MORERUELA DE LOS INFANZONES

Don Julio Manso Veloso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones.

Hago saber: Que a instancia de Ulpiano Temprano Lorenzo y para que surta efectos en el expediente de petición de prórroga de 1.ª clase que se sigue en este Ayuntamiento, el cual fué alistado en el año 1927, por hallarse su padre en ignorado paradero hace más de diez años, cuyas circunstancias son las siguientes:

Fidel Temprano Bermejo, natural de Cerecinos del Carrizal, hijo de Ramón y de María, siendo su edad en la fecha, si vive, la de 45 años, su estado casado y su oficio al ausentarse de este pueblo era el de jornalero agrícola.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de quintas vigente, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia de su paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fidel Temprano, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Moreruela de los Infanzones 27 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Julio Manso. R—1507

## CERECINOS DE CAMPOS

Don Juan Burgos Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que por renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Veterinario municipal e Inspector de carnes, y de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, y en su vista, el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión extraordinaria del día siete del actual mes, acordó su provisión mediante concurso y méritos de los solicitantes, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 314 del reglamento de 6 de Marzo último, dictado para la ejecución del Real decreto-ley de Epizootias fecha uno del mismo mes, el cual se ajustará a las siguientes bases:

1.ª El sueldo anual será el de 600 pesetas como Veterinario municipal e Inspector de carnes, y el de 365 durante el corriente año, que estas serán elevadas a 600 desde 1.º de Enero de 1930, como Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria que señala el artículo 308 de mencionado Reglamento, cuyos sueldos serán satisfechos del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

2.ª El concurso se anuncia por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en

que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los cuales los concurrentes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias extendidas en papel de la clase 8.ª solicitando tomar parte en el concurso, a la que acompañarán además de los justificantes de sus méritos y servicios, el título o testimonio de su cualidad de Veterinario, de Inspector pecuario municipal y certificado de no haber sido inhabilitado.

3.ª El nombramiento recaerá en el concurrente que mejores méritos y servicios reuna, a juicio de la Corporación, y será condición precisa fijar su residencia en esta localidad.

Asimismo se hace constar que este Municipio lo constituyen un número de vecinos aproximado a cuatrocientos.

Cerecinos de Campos 8 de Abril de 1929.—El Alcalde, Juan Burgos. R—1570

## FUENTESAUICO

Don Julio Gullón Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Fuentesauico, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Sandalio Pérez Vadillo y para que surta sus afectos en el expediente de prórroga de primera clase, para incorporarse a filas, del mozo Valeriano Zamorano Pérez, alistado en el año 1927, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de de Dámaso Zamorano Alejano, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Pedro y Atanasia; nació en Fuentesauico, provincia de Zamora, el día 11 de Diciembre 1883, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y cinco años; su estado era el de viudo y de oficio jornalero al ausentarse hace veintidós años de la villa de Fuentesauico, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Dámaso Zamorano Alejano, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fuentesauico 11 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Julio Gullón, R—1326

## ARRABALDE

Don Alejandro Diéguez Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Arrabalde

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana el día 22 de Abril y terminará a las once del mismo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente por el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público según pre-

ceptúa el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo último de 1928.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días, para ante la Junta provincial del Catastro que las fallará en única instancia según provee el artículo 256 del referido Reglamento.

Arrabalde 26 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Alejandro Diéguez. R—1210

## Juzgados de primera instancia

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Félix Herraiz Serrano, Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo instado por D. Fidel González Parra, contra su vecina de Ribadelago Francisca Puente Puente sobre reclamación de tres mil doscientas cincuenta y seis pesetas procedentes de géneros vendidos al fiado, se embargaron como de la pertenencia de la deudora las fincas que a continuación se expresan, las cuales para hacer pago de dicha suma y costas se sacan a pública subasta por término de veinte días que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Mayo próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido hasta ahora la falta de los mismos; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

*Fincas que se sacan a subasta radicantes en casco y término de Ribadelago.*

1.ª Una casa de planta baja en el barrio del Oterol, que mide unos cuarenta metros cuadrados: linda derecha entrando José Puente, izquierda Francisco San Román, espalda peñascos y frente dicha calle, cuya casa está cubierta de paja y escobas; su valor setecientas pesetas.

2.ª Una cuadra de planta baja cubierta de paja, en el barrio del Oterol, contigua a la anterior, de unos diez metros cuadrados: linda derecha la casa descrita, frente, izquierda y espalda con campo común; su valor veinte pesetas.

3.ª Otra cuadra en el mismo barrio, cubierta de paja, de unos veinticinco metros: linda derecha cañada vecinal, espalda Prudencia Fernández, frente e izquierda calle pública; su valor doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Un pajar en el mismo barrio que los anteriores, de planta baja, cubierto de paja, de unos treinta y cinco metros cuadrados, con su parte de era: linda por los cuatro puntos cardinales con campo común y peñascos; su valor doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Un prado en Llama la Presa, de cuatro áreas setenta centiáreas: linda al Este con el río, Sur Agustín Puente, Oeste camino y Norte José Puente; su valor setecientas cincuenta pesetas.

6.ª Otro prado y pedazo de tierra al pago de San Andrés, de tres áreas treinta centiáreas: linda Este camino, Sur herederos de Inocencio Puente, Oeste tierra de herederos de Eusebio Puente y Norte con camino; su valor doscientas pesetas.

7.ª Otro prado en la Touza, de dos áreas setenta y cuatro centiáreas: linda Este otro de José Puente, Sur camino público, Oeste Antonio Puente y Norte río Tera; su valor ciento cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro en los Paleros, de igual cabida que el anterior: linda Este Angela Fernández, Sur Joaquín Fernández y Oeste Miguel Fernández; su valor doscientas cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro en Fiedecastro, de ochenta y ocho centiáreas: linda al Este Elvira Fernández, Sur Manuel Puente, Oeste herederos de Pablo Puente y Norte herederos de Joaquín Fernández; su valor ciento cincuenta pesetas.

10. Otro al mismo pago que la anterior, de ochenta y ocho centiáreas: linda al Este Cayetano Puente, Sur Gregorio Otero, Oeste Guillermo Puente y Norte herederos de Diego Zurrón; su valor ciento cincuenta pesetas.

11. Otro en Posadillas, de un área diez centiáreas: linda al Este Pedro Alonso, Sur Santiago Puente, Oeste Bartolomé Otero y Norte con peñas; su valor cien pesetas.

12. Otro en las Posadillas, de cincuenta centiáreas: linda Este con Cabeceras, Sur con la Laguna. Oeste José Puente y Norte con la Laguna; su valor setecientas cincuenta pesetas.

13. Otro en el fondo de la Retuerta, de ochenta centiáreas: linda Este Agustín Puente, Sur Antonio Puente y Oeste con la Laguna; su valor treinta y cinco pesetas.

14. Otro en Bayo Trabanca, de treinta y tres centiáreas: linda Este Josefa Fernández, Sur río Tera, Oeste Elvira Fernández y Norte Inocencio Puente; su valor veinte pesetas.

15. Otro en el Riego, de noventa y nueve centiáreas: linda Este Tomás Fernández, Sur con cabeceras, Oeste Santiago Fernández y Norte Celestino Parga; su valor cien pesetas.

16. Otro en la Huelga, de ochenta y ocho centiáreas: linda Este con cabeceras, Sur José Fernández, Oeste herederos de Diego Zurrón y Norte herederos de Blas Fernández; su valor sesenta pesetas.

17. Otro en medio de Seoane, de dos áreas veinte centiáreas: linda al Este herederos de Francisco Fernández, Sur de Justo Zurrón, Oeste y Norte con Badallal; su valor ciento cincuenta pesetas.

18. Otro en el Hedrero, de noventa y nueve centiáreas: linda Este Agustín Puente, Sur Lorenzo Fernández, Oeste Pablo Puente y Norte José Parra; su valor ciento cincuenta pesetas.

19. Otro en la Vime, de dos áreas veinte centiáreas: linda Este con el Tejo, Sur Baldomero Fernández, Oeste arroyo y Norte Juan Manuel San Román; su valor doscientas pesetas.

20. Otro en las Pedrosas, de sesenta y seis centiáreas: linda Este Elvira Fernández, Sur herederos de Juan Manuel San Román. Oeste cañada y Norte Josefa Fernández; su valor cincuenta pesetas.

21. Otro en el Castillo, de dos áreas cuarenta y dos centiáreas: linda Este José Puente, Sur camino, Oeste Bernardo Parra y Norte arroyo; su valor ciento treinta pesetas.

22. Otro en el Carcañal, de tres áreas treinta centiáreas: linda Este herederos de Carlos Puente, Sur, Oeste y Norte peñascos; su valor setenta pesetas.

23. Otro en el mismo nombramiento, de dos áreas veinte centiáreas: linda Este, Sur y Norte peñascos y Oeste otro de herederos de Carlos Puente; su valor veinticinco pesetas.

24. Otra en las Huertas, de dos áreas diez centiáreas: linda Este Julián Otero, Sur María Antonia López, Oeste Eusebio Puente y Norte camino; su valor cien pesetas.

25. Otra tierra como la anterior, en el Terrón, de sesenta y seis centiáreas: linda Este Cayetano Puente, Sur Teodoro Proy, Oeste camino y Norte Carlos Puente; su valor sesenta pesetas.

26. Otra en Rebouzos, de un área veinte centiáreas: linda Este arroyo, Sur Angela Otero, Oeste Carlos Puente y Norte Sebastián Fernández; su valor ciento treinta pesetas.

27. Otra en Rechabe, de setenta y siete centiáreas: linda Este Antonia Puente, Sur herederos de Paula San Román, Oeste y Norte peñascos; su valor quince pesetas.

28. Otra en la Ferrueña, de cuarenta y cuatro centiáreas: linda Este Antonio Puente, Sur José Puente, Oeste y Norte paredes de huertos; su valor cien pesetas.

29. Otra en la Vicuda, de un área diez centiáreas: linda Este Ana Fernández, Sur Toribio Fernández, Oeste María Fernández y Norte Manuel Puente; su valor cien pesetas.

30. Otra en la Nogal, de un área diez centiáreas: linda Este otra de Rosalía Parra, Sur camino, Oeste Inocencio Puente y Norte Carlos Puente; su valor trescientas pesetas.

31. Otra en San Juan, de un área cuarenta tres centiáreas: linda Este Manuel Puente, Sur camino, Oeste otra de Cayetano Puente y Norte Pedro González; su valor doscientas pesetas.

32. Otra al pago de la Calzada, de un área cincuenta centiáreas: linda al Este Rosalía Parra, Sur camino público, Oeste Estefanía Alonso y Norte era de Carlos Puente; su valor doscientas pesetas.

33. Otra en el Barrerica, de sesenta y seis centiáreas: linda Este Casimiro Seoane, Sur Santiago Puente, Oeste María Fernández y Norte herederos de Diego Zurrón; su valor cien pesetas.

34. Otra en la Alameda, de treinta y tres centiáreas: linda Este Manuel Puente, Sur Carlos Puente, Oeste camino público y Norte María Fernández; su valor veinte pesetas.

35. Otra en el Marco grande, de dos áreas: linda Este Cayetano Puente, Sur el mismo, Oeste Bartolomé López y Norte Agustín Puente; su valor setenta y cinco pesetas.

36. Otra en el Marco grande de Seoane, de un área: linda Este herederos de Mateo Proy, Sur Cecilia Otero, Oeste camino y Norte Esteban González; su valor veinticinco pesetas.

37. Otra en el Bufo, de un área treinta y dos centiáreas: linda Este camino público, Oeste Atilano Seoane, Sur cabeceras particulares y Norte Pablo Puente; su valor cien pesetas.

38. Otra en Tras los Mueros, de un área sesenta y seis centiáreas: linda Este Angela Otero, Sur Antonio Puente, Oeste Marcos Parra y Norte Antonio Puente; su valor doscientas pesetas.

39. Otra en el Mojón, de dos áreas ochenta y ocho centiáreas: linda al Este Juan Manuel San Román, Sur Baldomero Fernández, Oeste herederos de Vicente Seoane y Norte Bartolomé Fernández; su valor doscientas cincuenta pesetas.

40. Otra en Pedazo Redondo, de un área quince centiáreas: linda Este Teresa San Román, Sur Carlos Puente, Oeste Manuel Fernández y Norte Ramón Fernández; su valor cien pesetas.

41. Otra en Laguna Peral, de un área veinte centiáreas: linda Este camino público, Sur Cayetano Puente, Oeste Tomás Fernández y Norte Pedro Alonso; su valor cien pesetas.

42. Otra en Escalerica, de un área treinta centiáreas: linda Este Estefanía Alonso, Sur con Badallal, Oeste Eusebia Puente y Norte Peñasco; su valor cien pesetas.

43. Otra en el Jeijo, de un área treinta centiáreas: linda Este Marcos Parra, Sur herederos de Carlos Puente, Oeste y Norte Juan Manuel San Román; su valor setenta y cinco pesetas.

44. Otra en la Vicuda, de setenta y siete

centiáreas: linda Este y Sur Estefanía Alonso, Oeste herederos de Diego Zurrón y Norte cabeceras; su valor setenta y cinco pesetas.

45. Otra en el fondo la Retuerta, de dos áreas treinta centiáreas: linda Este Lorenzo Fernández, Sur Pablo Puente, Oeste Cecilio Otero y Norte Casimiro Seoane; su valor doscientas cincuenta pesetas.

46. Otra en el Pozo, de un área setenta y seis centiáreas: linda Este Manuel Puente, Sur río Tera, Oeste Pablo Puente y Norte Ramón Fernández; su valor ciento cincuenta pesetas.

47. Otra en la Huelga, de dos áreas: linda Este Justo Zurrón, Sur Juan Manuel San Román, Oeste camino público y Norte José Puente; su valor ciento cincuenta pesetas.

48. Otra en la Muña, de un área diez centiáreas: linda Este Lorenzo Fernández, Sur Gertrudis Parra, Oeste Cayetano Puente y Norte Ángel San Román; su valor cincuenta pesetas.

49. Otra en el Riego, de setenta y siete centiáreas: linda Este Sebastián Fernández, Sur y Oeste Marcos Parra y Norte José Puente; su valor cien pesetas.

50. Otra en Prado Vexo, de un área treinta centiáreas: linda Este Cayetano Puente, Sur Casimiro Seoane, Oeste Agustín Puente y Norte Francisco Otero; su valor ciento cincuenta pesetas.

51. Otra en el Carril, de tres áreas: linda Este Justo Zurrón, Sur Eusebio Puente, Oeste camino público y Norte herederos de Carlos Puente; su valor doscientas cincuenta pesetas.

52. Otra en la Cancilla de Arriba, de un área ochenta centiáreas: linda al Este con cauce, Sur Eusebio Puente, Oeste camino público y Norte María Fernández; su valor cien pesetas.

53. Otra en Prado de la Vega, de setenta y siete pies: linda al Este Diego Zurrón, Sur Baldomero Fernández, Oeste Deogracias Alonso y Norte Baldomero Fernández; su valor cien pesetas.

54. Otra al pago de la anterior, de un área sesenta centiáreas: linda Este Santiago Fernández, Sur Bartolomé Fernández, Oeste Inocencio Puente y Norte Segundo Rodríguez; su valor doscientas pesetas.

55. Otra en Llamero, de doce pies, un área, treinta y dos centiáreas: linda Este y Sur camino público, Oeste Benito Fernández y Norte cauce de agua; su valor doscientas pesetas.

56. Otra en la Huerta del Rey, de un área sesenta centiáreas: linda Este camino público, Sur peñas, Oeste Carlos Puente y Norte camino; su valor doscientas cincuenta pesetas.

57. Otra en el mismo nombramiento, de igual cabida: linda Este y Sur José Puente, Oeste peñascos y Norte José Puente; su valor doscientas cincuenta pesetas.

58. Otra en las Manzaneras, de treinta y tres centiáreas: linda Este Bartolomé López, Sur camino, Oeste Manuel Puente y Norte Flora Monteagudo; su valor veinticinco pesetas.

59. Otra en las Manzaneras, de cincuenta y cinco centiáreas: linda Este Manuel Fernández, Sur Pablo Fernández, Oeste José Puente y Norte río Tera; su valor veinte pesetas.

60. Una era en el Oterol, de un área: linda Este cancilla, Sur, Oeste y Norte Santiago Fernández; su valor veinte pesetas.

61. Otra era en San Andrés, de un área: linda Este Pedro Otero, Sur río Tera, Oeste y Norte con cañada; su valor veinte pesetas.

Puebla de Sanabria veintiseis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Félix Herraiz Serrano.—El Secretario judicial Antonio Alvarez.